CERTIFICACIÓN

C10A7455531

SOLICITANTE DE LA INFORMACION: BANCO BILBAO VIZCAYA, SOCIEDAD ANONIMA, con N.I.F. A48265169
INTERES LEGITIMO ALEGADO: Ejecución Hipotecaria 28/2014
FECHA DE SOLICITUD: 18/09/2014
FECHA DE EXPEDICION: la que consta en la firma digital puesta al final del documento

RICARDO-FRANCISCO SIFRE PUIG, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE CARAVACA DE LA CRUZ, COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

C E R T I F I C O : Que para cumplimentar lo ordenado en el precedente mandamiento, expedido por D./Dña. María del Carmen Rey Vera Secretario(a) del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz el cuatro de septiembre de dos mil catorce, en el que se ordena se expida certificación de los extremos comprendidos en el apartado 1º 656 de la LEC de las fincas **26090 de Cehegín**, obrante a los folios 123 y 124 del libro 333 de Cehegín, tomo 1398 del Archivo, 147, 148 y 149 del libro 364 de Cehegín, tomo 1500 del Archivo, 80, 81, 82, 183 y 184 del libro 541 de Cehegín, tomo 2286 del Archivo; **17296 de Cehegín**, obrante a los folios 171 y 172 del libro 333 de Cehegín, tomo 2243 del Archivo; y **17295 de Cehegín**, obrante a los folios 147 del libro 229 de Cehegín, tomo 993 del Archivo, 20, 21, 22 y 23 del libro 333 de Cehegín, tomo 1375 del Archivo, 49, 50 y 51 del libro 360 de Cehegín, tomo 1485 del Archivo, 189 y 190 del libro 484 de Cehegín, tomo 2006 del Archivo, he examinado los asientos pertenecientes, de los que **RESULTA**,

Haberse obtenido cuarenta hojas, fotocopiadas por una sola cara, que son fiel reflejo de sus asientos originales y notas marginales, se numeran correlativamente y estampillan, las necesarias, con el tomo y libro a que corresponden, pasando a formar parte integrante de la presente, de las que se desprende:

PRIMERO:
Que la descripción de la finca **26090 de Cehegín** consta en la(s) inscripción(es) 1ª.

Que la citada finca registral aparece inscrita a favor de **JOAQUIN CRESPO ABRIL por compra**, según resulta de la inscripción **6ª**.

SE HALLA GRAVADA con las siguientes cargas:
-La hipoteca a favor de CAJA RURAL DE ALMERIA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, según la inscripción 7ª.
-La hipoteca a favor de CAJA RURAL INTERMEDITERRANEA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO, según la inscripción 8ª.
-La anotación preventiva de embargo letra A, prorrogada por la letra E, tomada a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL con nota marginal de expedición de certificación.
-La **hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SOCIEDAD ANONIMA**, según la

La Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.*
Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.*

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:ussn-jUda-jPYz-NzYJ-R Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

inscripción 9ª .- **Hallándose la misma subsistente y sin cancelar.-**
- La anotación preventiva de embargo letra B, tomada a favor de SCANIA FINANCE HISPANIA, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A. UNIPERSONAL.
- La anotación preventiva de embargo letra C tomada a favor de JUAN ISIDORO GOMEZ RAMIREZ, con nota marginal de expedición de certificación.
- La anotación preventiva de embargo letra D tomada a favor de la HACIENDA PUBLICA con nota marginal de expedición de certificación.
- Las afecciones fiscales que resultan de las fotocopias que se acompañan a la presente.

Que se ha hecho constar con igual fecha, por nota al margen de la hipoteca de la inscripción 9ª la expedición de la presente Certificación.

ADVERTENCIA: Se advierte que la hipoteca objeto de la inscripción 9ª de dicha finca, objeto de ejecución se encuentra inscrita a favor de la Entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SOCIEDAD ANONIMA.

SEGUNDO:
Que la descripción de la finca **17296 de Cehegín** consta en la(s) inscripción(es) **2ª**.

- Que la citada finca registral aparece inscrita a favor de **LUIS CRESPO HERNANDEZ por legado**, según resulta de la inscripción **2ª**.

SE HALLA GRAVADA con las siguientes cargas:
- **La hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SOCIEDAD ANONIMA**, según la inscripción 3ª, practicada en virtud de escritura otorgada en Molina de Segura el veinticinco de mayo de dos mil once ante el notario don Santiago Augusto Ruiz Rodríguez, según la extensa que en ella se cita.- **Hallándose la misma subsistente y sin cancelar.-**
- La anotación preventiva de embargo letra A, tomada a favor de SANTANDER CONSUMER, E.F.C., S.A. con nota marginal de expedición de certificación.
- La anotación preventiva de embargo letra B, tomada a favor de SCANIA FINANCE HISPANIA, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A. UNIPERSONAL.
- Las afecciones fiscales que resultan de las fotocopias que se acompañan a la presente.

Que se ha hecho constar con igual fecha, por nota al margen de la hipoteca de la inscripción 3ª la expedición de la presente Certificación.

ADVERTENCIA: Se advierte que la hipoteca objeto de la inscripción 3ª de dicha finca, objeto de ejecución se encuentra inscrita a favor de la Entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SOCIEDAD ANONIMA.

TERCERO:
Que la descripción de la finca **17295 de Cehegín** consta en la(s) inscripción(es) **2ª**.

C.S.V. : 23000112B66EA8F0

CERTIFICACIÓN

C10A7455530

Que la citada finca registral aparece inscrita a favor de **LUIS CRESPO HERNANDEZ por herencia**, según resulta de la inscripción **1ª**, practicada en virtud de escritura otorgada en Cehegín el seis de mayo de novecientos setenta y cuatro ante el notario don Antonio Latour Brotons, según la extensa que en ella se cita.

SE HALLA GRAVADA con las siguientes cargas:

La hipoteca a favor de CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO según la inscripción 4ª, con nota marginal de expedición de certificación.

La **hipoteca a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SOCIEDAD ANONIMA,** según la inscripción **6ª**, practicada en virtud de escritura otorgada en Molina de Segura el veinticinco de mayo de dos mil once, ante el notario don Santiago Augusto Ruiz Rodríguez, según la extensa que en ella se cita.- **Hallándose la misma subsistente y sin cancelar.-**

La anotación preventiva de embargo letra H, tomada a favor de SANTANDER CONSUMER. E.F.C., S.A. con nota marginal de expedición de certificación.

La anotación preventiva de embargo letra I, tomada a favor de SCANIA FINANCE HISPANIA, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A. UNIPERSONAL.

Las afecciones fiscales que resultan de las fotocopias que se acompañan a la presente.

Que se ha hecho constar con igual fecha, por nota al margen de la hipoteca de la inscripción 6ª la expedición de la presente Certificación.

ADVERTENCIA: Se advierte que la hipoteca objeto de la inscripción 6ª de dicha finca, objeto de ejecución, se encuentra inscrita a favor de la Entidad BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace constar que, conforme al artº 689 en relación con 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha/n remitido comunicación de la expedición de la presente, por correo certificado y con acuse de recibo, a SCANIA FINANCE HISPANIA, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A. UNIPERSONAL, JUAN ISIDORO GOMEZ CAMIREZ, HACIENDA PUBLICA y SANTANDER CONSUMER E.F.C., S.A.

CUARTO: Documentos relativos a las fincas **presentados y pendientes** de despacho, vigente el asiento de presentación:

NO hay documentos pendientes de despacho.

Y no hallándose presentado al Diario documento alguno pendiente de despacho que a las propias fincas se refiera, se expido la presente, que sello y firmo en Caravaca antes de la apertura del Diario.

MUY IMPORTANTE.- Queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas incluso expresando la fuente de

CSV : 23000112B66EA8F0

Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registr*
Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registr*
Reglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles.... La certificaci*

información (B.OE. 27-2-1998).

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por RICARDO FRANCISCO SIFRE PUIG registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CARAVACA DE LA CRUZ a día veintinueve de Octubre del año dos mil catorce.

(*) C.S.V. : 23000112B66EA8F0

Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 18 del RD 1671/09)

C.S.V. : 23000112B66EA8F0

D/L16 C.S.V.

de la Ley Hipoteca
del Reglamento H

CERTIFICACIÓN

C10A7455511

...CIA: Se unen por fotocopia a la precedente certificación los acuses de recibo de las notificaciones practicadas con motivo de esta expedición a SCANIA FINANCE HISPANIA, ESTBLECIMIENTO FINANCIERO DE CREDITO, S.A. UNIPERSONAL, JUAN ISIDORO GOMEZ RAMIREZ, HACIENDA PUBLICA y SANTANDER CONSUMER E.F.C., S.A., cuyos originales se archivan en esta oficina. **QUEDA CERRADO el trámite de notificaciones.** Caravaca de la Cruz, fecha de la firma electrónica que consta al final.

El Registrador de la Propiedad,
Fdo.: RICARDO FRANCISCO SIFRE PUIG

C.S.V. : 2300010830EB8892

a Ley Hipotecaria: *La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro*
Reglamento Hipotecario: *Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte*
eglamento del Registro Mercantil: *La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente*
medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos
a Ordenanza del Registro de